

DIARIO OFICIAL

ORGANO DE PUBLICIDAD DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO NACIONAL

- EDICION DE 8 PAGINAS -

S. CORREAL TORRES
Director de la Imprenta Nacional

Bogotá, miércoles 20 de noviembre de 1935.

AÑO LXXI - NUMERO 23039
Fundado el 30 de abril de 1864

PODER LEGISLATIVO

LEY 39 DE 1935
(11 de noviembre)

por la cual se dispone la construcción de una carretera de penetración en la Sierra Nevada de Santa Marta.

El Congreso de Colombia
decreta:

Artículo 1° Declárase vía nacional una carretera automoviliaria que, partiendo de Santa Marta, penetre hasta el centro del macizo de la Sierra Nevada del mismo nombre.

Parágrafo. El Gobierno procederá al estudio de dicha carretera, teniendo en cuenta para la elección de la ruta los estudios de la región desde el punto de vista agrícola para lo cual nombrará una comisión de expertos agrónomos que la ejecuten. Una vez definida la ruta, procederá a la construcción de la carretera.

Artículo 2° Autorízase al Gobierno para abrir los créditos adicionales necesarios para dar cumplimiento a la presente Ley.

Dada en Bogotá a cuatro de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Presidente del Senado, PEDRO JUAN NAVARRO.
El Presidente de la Cámara de Representantes, GONZALO RESTREPO—El Secretario del Senado, Rafael Campo A.
El Secretario de la Cámara de Representantes, Carlos Samper Sordo.

CONTENIDO

	Págs.
PODER LEGISLATIVO—Ley 39 de 1935, por la cual se dispone la construcción de una carretera de penetración en la Sierra Nevada de Santa Marta.	329
Ley 40 de 1935, por la cual se decreta un auxilio.	329
Ley 41 de 1935, por la cual se ordena la construcción de edificios en las fronteras Norte y Sur.	330
Ley 42 de 1935, sobre celebración de la IV Olimpiada Nacional.	330
MINISTERIO DE GOBIERNO—Resolución número 43 de 1935, por la cual se cambia la radicación de un asunto criminal.	330
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO—Resolución ejecutiva número 74 de 1935, por la cual se autoriza al Municipio de Ibagué para contratar un empréstito.	331
Oficina de Control de Cambios y Exportaciones. Relación de solicitudes aprobadas en Tumaco el 21 y el 23 de julio de 1932, y en Honda, del 11 al 15 de julio de 1932.	332
Balance del Banco de la República en 31 de octubre de 1935.	334
MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO—Edicto por el cual se notifica una providencia.	335
Extracto de unas resoluciones dictadas por este Ministerio.	335
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO—Certificados de registro de marcas de fábrica números 9813 y 9814.	336
Avisos oficiales.	336

Poder Ejecutivo—Bogotá noviembre 11 de 1935.
Publíquese y ejecútese,

ALFONSO LOPEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, Jorge SOTO DEL CORRAL—El Ministro de Obras Públicas, César GARCIA ALVAREZ.

LEY 40 DE 1935
(11 de noviembre)

por la cual se decreta un auxilio.

El Congreso de Colombia
decreta:

Artículo 1° Auxíliase la obra de pavimentación de la ciudad de Ibagué, capital del Departamento del Tolima, con la cantidad de cien mil pesos (\$ 100,000) moneda legal.

Artículo 2° El auxilio que por la presente Ley se decreta, será pagado por el Gobierno Nacional a la Junta de Pavimentación que funciona en dicha ciudad, en cuotas trimestrales de veinticinco mil pesos (\$ 25,000) en forma que el total del auxilio quede íntegramente pagado en el año de 1936.

Artículo 3° El Tesorero de la expresada Junta de Pavimentación llevará una cuenta especial sobre la inversión de las sumas que reciba, y rendirá cuenta de tales inversiones a la Contraloría General de la República.

Artículo 4° El Gobierno queda autorizado para hacer en el Presupuesto de gastos de la vigencia de 1936 las traslaciones que sean necesarias para dar cumplimiento a la presente Ley.

Artículo 5° El Gobierno Nacional se entenderá con el Consejo Administrativo de los Ferrocarriles Nacionales a fin de que por cuenta de éste se proceda inmediatamente a la pavimentación del trayecto de carretera nacional que partiendo de la estación de Ibagué sigue para Armenia por la carrera 1° hasta la calle 10°, del Municipio de Ibagué.

Dada en Bogotá a treinta de octubre de mil novecientos treinta y cinco.

El Presidente del Senado, PEDRO JUAN NAVARRO.
El Presidente de la Cámara de Representantes, GONZALO RESTREPO—El Secretario del Senado, Antonio Orduz Espinosa—El Secretario de la Cámara de Representantes, Carlos Samper Sordo.

Poder Ejecutivo—Bogotá noviembre 11 de 1935.
Publíquese y ejecútese,

ALFONSO LOPEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, Jorge SOTO DEL CORRAL—El Ministro de Obras Públicas, César GARCIA ALVAREZ.